

## PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 83/2007.
ACTOR: MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE 34
MÉXICO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS. SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil trece, se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal que guarda el presente asunto y, con fundamento en el artículo 287 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del numeral 1° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 3° de la misma ley, hace constar que el plazo legal de cinco días hábiles previsto para la impugnación del auto de tres de septiembre de dos mil trece, por el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, transcurrió del dos al ocho de octubre de dos mil trece, toda vez que la notificación de dicho proveído al Municipio actor se realizó el treinta de septiembre de dos mil trece, y surtió efectos al día hábil siguiente, esto es, el uno de octubre, descontando los días cinco y seis de octubre del presente año, que corresponden a sábado y domingo, respectivamente; asimismo, se hace constar que a la fecha no se recibió el respectivo medio de impugnación. Conste.

México, Distrito Federal, a veintioche de noviembre de dos mil trece.

Visto el estado procesal del expediente y toda vez que el proveído de tres de septiembre de dos mil trece, en el que se tuvo por cumplida la sentencia dictada en este asunto, no fue impugnado por la parte actora, en el plazo legal de cinco días que prevé el artículo 52 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con la razón de cuenta; con fundamento en el artículo 50 de la citada Ley Reglamentaria, archívese el expediente como asunto concluido.

Notifiquese por lista.

fe.

Así lo proveyó y firma el Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da